



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBANIA, SANTANDER
j01prmpalalbaniabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albania, veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 680204089001-2023-00002-00
DEMANDANTE: CARMEN AYDE GALLEGO ACERO Y NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE
DEMANDADOS: ROSALBA PELAEZ DE ARIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SANDALIO REYES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y/O DESCONOCIDAS.

No obstante la parte actora pretende subsanar el libelo demandatario, de la apreciación del escrito contentivo de la demanda, tal como fue presentada en el término legal estipulado para subsanarse, lo que se advierte por el Despacho, en principio, es que, por cuanto en la demanda se incluye como demandada a la señora ROSALBA PELAEZ DE ARIZA, ello se debió a que esta persona aparece en el certificado de matrícula inmobiliaria aportado, como titular incompleto, por haber adquirido cuota parte (400 M2) del lote de terreno denominado “EL CONSUELO”, cuota parte respecto de la cual, sin embargo, no se pretende la declaración de pertenencia, pretensión que en el presente asunto se dirige a que se establezca el dominio pleno y absoluto sobre el bien inmueble rural EL CONSUELO a favor de la parte demandante, en cuyo caso no se establece de manera clara quien o quienes integran el contradictorio, toda vez que, aunque en la demanda aparece el señor SANDALIO REYES, como demandado, por ser éste quien aparece en el certificado de libertad y tradición, de la apreciación que hace el Juzgado de uno de los documentos allegados a la demanda, más exactamente, del contrato de promesa de compraventa obrante en el libelo (folio 31, Cuad. 1), allí se indica que el bien inmueble rural llamado “LOS NARANJITOS”, le fue vendido al señor SANTOS EFRAIN FINO SALINAS, por el señor LUIS EDUARDO REYES TELLEZ, este último, en representación propia y de todos y cada uno de los herederos del señor SANDALIO REYES, aspectos que surgen de lo observado en el referido documento y que llevan a esta Instancia Judicial a señalar lo siguiente:

1)La demanda, en aras de integrar el contradictorio en debida forma, deberá dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante SANDALIO REYES, aspecto procesal que, a pesar de ser compartido por el apoderado actor, según se desprende del aporte de los documentos relativos al causante y un heredero determinado, ello no se consigna en el escrito demandatorio.



2) La parte actora deberá igualmente aclarar, si el predio rural al cual denominan “EL CONSUELO”, respecto del cual ostentan en la actualidad la posesión, corresponde al mismo bien raíz que fue objeto de la venta realizada el 19 de junio de 1996, en cuyo documento se le denomina “Los Naranjitos”.

3) No obstante que la demandante acredita el fallecimiento del señor SANTOS EFRAIN FINO SALINA, mediante el respectivo registro civil de defunción de este último, igualmente deberá aportar al proceso el documento que establezca la relación afectiva que existió entre ambos.

4) Al diligenciamiento deberá, asimismo, la parte demandante, manifestar como entró en posesión del lote de terreno “EL CONSUELO”.

Como quiera que, a pesar de que la parte demandante presento la demanda debidamente integrada en un solo escrito, sin que se hubiera subsanado lo ordenado por el Despacho, lo que indefectiblemente conduce al rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, inciso 4º, del Código General del Proceso.

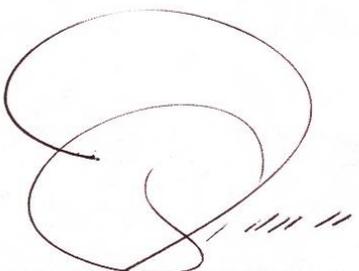
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda intitulada por cuanto no se subsanó en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0045 de fecha 30 de agosto de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario